

Decreto número 1337/1970, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo), y en uso de la autorización que concede el artículo segundo del referido Decreto y el artículo quinto del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto implantar en el Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio «Universidad Laboral Francisco Franco», de Tarragona, las enseñanzas correspondientes a los Cursos Preparatorios y Primero de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad de Electricidad. Sección de Máquinas Eléctricas, del plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), a partir del curso 1970-1971 y en años sucesivos, las correspondientes a los cursos segundo y tercero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

*ORDEN de 31 de agosto de 1970 por la que se crea la asignatura de «Enzimología» como optativa, en el quinto curso de la Licenciatura de Ciencias Químicas de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona sobre creación de la asignatura de «Enzimología» como optativa en el quinto curso de la Sección de Químicas de la Universidad citada,

Este Ministerio ha resuelto crear la asignatura de «Enzimología», como optativa, en el quinto curso de la Licenciatura de Ciencias Químicas de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 1 de septiembre de 1970 por la que se dispone cuadro de convalidaciones del Bachillerato Elemental unificado por los de Estudios Eclesiásticos.*

Ilmo. Sr.: Regulada por Decreto 2695/1961, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1962), la convalidación de los estudios de Bachillerato general, planes antiguos, con los de Estudios Eclesiásticos, e implantado por la Ley 16/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), el Bachillerato Elemental unificado, procede determinar la convalidación de estos estudios con los estudios Eclesiásticos:

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación, en dictamen número 38.549, de una convalidación de estos estudios y lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cuadro de convalidaciones de los Estudios Eclesiásticos por los correspondientes del Bachillerato, Plan 1967 en la forma siguiente:

1.º La aprobación de cada uno de los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Humanidades se convalida por los correspondientes del Bachillerato Elemental unificado, sin necesidad de realizar prueba alguna de los mismos.

2.º La convalidación del primer curso de Humanidades por el primero del Bachillerato Elemental unificado implica también la dispensa del examen de Ingreso.

3.º Convalidado el curso cuarto de Humanidades por el cuarto de Bachillerato Elemental unificado, el alumno pasa directamente al examen de Grado Elemental.

4.º En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 13 de mayo de 1955, por el que se interpretan y precisan las disposiciones de la Ley de Enseñanza Media sobre edades mínimas para cursar los estudios de Bachillerato y el apartado décimonoveno de la Orden de 2 de junio de 1967 en el que se dan normas para la implantación del nuevo Plan de Estudios del Bachillerato Elemental y la adaptación de los anteriores.

5.º Las solicitudes de convalidaciones de los estudios que quedan regulados en los números anteriores se ajustarán, tanto en su tramitación como en su resolución, a las normas vigentes establecidas sobre atribuciones a los señores Directores de los Institutos de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional,

*ORDEN de 5 de septiembre de 1970 por la que se incluyen en el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona las asignaturas optativas que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona y el favorable informe de la Comisión Promotora de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto incluir dentro de la relación de asignaturas optativas que componen el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre), las siguientes:

«Historia de los Fenómenos Sociales» (Sociología 3.º).  
«Economía».  
«Historia del Arte en España».  
«Historia del Arte en Cataluña».  
«Historia General del Arte Moderno y Contemporáneo».  
«Historia General del Arte Antiguo y Medieval».  
«Historia Contemporánea de España Universal».  
«Prehistoria».  
«Literaturas Hispánicas Medievales».  
«Iniciación a las Ciencias Sociales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1970 por la que se efectúa la clasificación, a efectos de oposiciones y concursos, de la plaza de Conservador del Museo provincial de Cáceres, correspondiente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Museos.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de julio del corriente año se aprobó una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos —Sección de Museos—, y siendo necesario regular el sistema de provisión de la plaza creada para el Cuerpo Facultativo en el Museo provincial de Cáceres, procede que por este Departamento —y a efectos de oposiciones y concursos— se efectúe la clasificación del expresado Museo, incluyéndole, por razón de los fondos que custodia, en el apartado que le corresponde del artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente):

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 19 del mencionado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—A efectos de oposiciones y concursos de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, queda (incluido en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 el Museo provincial de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1970 relativa a Centros nacionales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición final de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre),